

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**60****MAJADAHONDA**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda, en sesión ordinaria celebrada el 24 de septiembre de 2020, adoptó el siguiente acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas fiscales (tasas) 2020-2021, una vez resueltas las alegaciones y reclamaciones presentadas.

«Aprobar definitivamente las siguientes modificaciones a las ordenanzas fiscales:

1.º A la ordenanza fiscal número 12 correspondiente a la tasa por licencia de apertura de establecimientos se establece la siguiente disposición transitoria cuya redacción será la siguiente:

#### Capítulo XI

##### *Disposición transitoria*

El brote de COVID-19 en España, justifica la necesidad de contribuir a paliar estas circunstancias excepcionales para hacer frente al impacto económico y social de esta crisis tomando medidas urgentes y extraordinarias tendentes a mitigar el efecto de la pandemia en la sociedad y sus ciudadanos, especialmente en los colectivos más vulnerables.

Por ello el Ayuntamiento de Majadahonda con el fin de apoyar al comercio local establece una reducción del 99,9 por 100 en la cuantía de la tasa y en función de las directrices marcadas por la concejalía responsable, desde la publicación definitiva de esta modificación y durante el ejercicio 2021, de las siguientes licencias del artículo 2 de esta ordenanza:

2. Las licencias que permitan la primera apertura de los establecimientos.
3. Las licencias que permitan cambios o adición de clases de usos según los descritos en el Plan General de Ordenación Urbana de Majadahonda.
4. Las licencias que permitan cambios o adición de actividades aunque no suponga el cambio o adición de clases de uso, cuando se trate de las calificadas.
5. Las licencias que permitan la modificación o ampliación física de las condiciones del local y/o de sus instalaciones.
6. Las licencias que permitan la utilización de locales como auxilio o complemento de la actividad principal ubicada en otro local con el que no se comunique.
7. Las licencias que permitan el cambio de titularidad.
9. Licencias temporales para el ejercicio de actividad.
11. Apertura de quioscos de prensa.
12. Licencias de funcionamiento.

2.º A la ordenanza fiscal número 16 correspondiente a la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se establece la siguiente disposición transitoria cuya redacción será la siguiente:

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El brote de COVID-19 en España, justifica la necesidad de contribuir a paliar estas circunstancias excepcionales para hacer frente al impacto económico y social de esta crisis tomando medidas urgentes y extraordinarias tendentes a mitigar el efecto de la pandemia en la sociedad y sus ciudadanos, especialmente en los colectivos más vulnerables.

Por ello el Ayuntamiento de Majadahonda con el fin de apoyar al comercio local establece lo siguiente:

En el Artículo 4 de esta ordenanza:

- Epígrafe b) Ocupación de terrenos con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas de obra, etc. Se establece una reducción del 99,9 por 100 de la

correspondiente tasa y a criterio de la concejalía responsable, desde la publicación definitiva de esta modificación y durante el ejercicio 2021.

- Epígrafe e) Terrazas, veladores, mesas y sillas. El importe de estas tasas, para el ejercicio 2020, se prorrateará por el tiempo en el que no se ha realizado la actividad en función de los períodos en los que no se haya realizado el hecho imponible por motivo de la normativa correspondiente de los estados de alarma y posterior legislación relativa a la desescalada. A tal efecto, el prorrateo se computará por meses naturales, con una reducción del 50 por 100 de la tasa calculada según los criterios señalados en este párrafo para el año 2020. Para el ejercicio 2021 se reducirá el 50 por 100 del importe anual que correspondiera en cada caso.
- Epígrafe f) apartado “i” Mercadillo de Majadahonda. El importe de estas tasas, para el ejercicio 2020, se prorrateará por el tiempo en el que no se ha realizado la actividad en función de los períodos en los que no se haya realizado el hecho imponible por motivo de la normativa correspondiente de los estados de alarma y posterior legislación relativa a la desescalada. A tal efecto, el prorrateo se computará por meses naturales, con una reducción del 50 por 100 de la tasa calculada según los criterios señalados en este párrafo para el año 2020. Para el ejercicio 2021 se reducirá el 50 por 100 del importe que correspondiera en cada caso.
- Epígrafe g) Quioscos Se establece una reducción del 50 por 100 desde la publicación definitiva de esta ordenanza y en la tasa para el año 2021».

El acuerdo de modificación de las ordenanzas fiscales entrará en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, permaneciendo vigentes hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Majadahonda, a 5 de octubre de 2020.—El alcalde-presidente, José Luis Álvarez Ustarroz.

(03/25.405/20)

